

# SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR DIOT Y CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

AUTORA

Lic. Josselyn Villa Lizárraga

ESPECIALISTA DE IMPUESTOS CORPORATIVOS

## SE ELIMINA LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR DIOT Y CONTABILIDAD ELECTRÓNICA

Los contribuyentes con la fiscalización electrónica tenían la obligación de enviar la contabilidad electrónica y la declaración informativa de operaciones con terceros comúnmente conocida como DIOT.

Por medio de la resolución miscelánea, se da la opción de la disminución de obligaciones. Esta disminución de obligaciones solo aplica si la persona física no excedió ingresos anuales de \$4,000,000 en el ejercicio anterior o si está iniciando operaciones y estima que no tendrán más de \$4,000,000 de ingresos en el ejercicio, quedan relevadas de la obligación de:

- I. Enviar contabilidad electrónica a través del Portal del SAT.
- II. Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT)



Esto se puede hacer siempre que emitan y reciban todos sus CFDI de ingresos y gastos, respecto a la opinión del cumplimiento.

Esta facilidad de ya no enviar las declaraciones mencionadas hace que por lo menos al momento de dejar de enviar la DIOT aparece en la opinión del cumplimiento del contribuyente como una obligación no presentada (aunque mediante miscelánea ya no se tenga la obligación). Esto se debe a que están en una transición en sistemas internos, por lo cual, se irán adecuando las plataformas electrónicas de manera paulatina. Si quisieras que tu opinión del cumplimiento aparezca al corriente, se puede levantar una aclaración mediante el portal del SAT para que la autoridad revise y limpie la opinión del cumplimiento del contribuyente.



Es necesario estar al pendiente de tu opinión del cumplimiento ya que son muchas las empresas que las solicitan para realizar contratos con otras empresas.

### **Fundamentación:**

- Regla 2.8.1.24 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- Primera Reunión Bimestral 2020 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente de la FNAMEC y de CONCANACO-SERVYTUR  
link: [http://omawww.sat.gob.mx/terceros\\_authorized/sindicos\\_contribuyente/Documentos/1a\\_Reunion\\_2020\\_FNAMEC\\_y\\_CONCANACO.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/terceros_authorized/sindicos_contribuyente/Documentos/1a_Reunion_2020_FNAMEC_y_CONCANACO.pdf)



# Lic. Josselyn Villa Lizárraga

Especialista de impuestos corporativos  
de TLC Asociados.

Licenciada en Contaduría de la Universidad Autónoma  
de Baja California.

Con Licenciatura en Derecho en curso en la Universidad  
Abierta y a Distancia de México

Además estudiante de la Maestría en Derecho Fiscal y  
Administrativo en Trade & Law College – CUEJ Baja  
California. Posee más de 4 años de experiencia en el  
área fiscal.



CONCANACO  
SERVYTUR  
MEXICO

[www.concanaco.com.mx](http://www.concanaco.com.mx)